



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

SUNARP
ZONA REGISTRAL N° XIV SEDE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

6 FEB. 2018

RECIBIDO

HORA 04:00 p.m. FIRMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2018-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 16 de febrero de 2018.

CARGO

Vistos:

Informe N°030-2018/ZRN°XIV-UREG; Informe N°020-2018-ZRN°XIV/UPP; Informe N°0040-2018/ZRN°XIV-UADM; Memorando N°0057-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF, Informe N° 028-2018/ZR N XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Superintendencia de Registros Públicos señala que: *Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;*

Que, con Informe N°030-2018/ZRN°XIV-UREG de fecha 14 de febrero de 2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral, informa que mediante Memorando N°116-2018-ZRN°XIV-UREG de fecha 12 de febrero de 2018, se encargó al trabajador Carlos Alberto Torres García –Técnico en Archivo, bajo el D. Leg N°728 –Contrato Indeterminado, en la plaza de Cajero de la Oficina Registral de Ayacucho, a partir del 12 de febrero de 2018, debido a que dicha plaza se encuentra en proceso de convocatoria a la fecha;

Que, mediante Informe N°020-2018-ZRN°XIV/UPP de fecha 14 de febrero de 2018, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, precisa que la escala remunerativa de s/.3,400.00 soles, de ambas plazas en comento, es la misma, por lo cual, la disponibilidad presupuestal únicamente corresponde a la bonificación por riesgo de caja por el periodo que dure la encargatura;

Que, en esa misma línea de ideas, con Informe N°0040-2018/ZRN°XIV-UADM de fecha 15 de febrero de 2018, el Jefe de la Unidad de Administración, adjuntando el Informe N°067-2018-ZRN°XIV-UADM-PER de la Responsable (e) del Área de Personal, refiere que los cargos estructurales tanto de Técnico en Archivo como Cajero tienen la misma Categoría T2 y Nivel Remunerativo T2, en el PAP¹, así como, "SP-AP" en el CAP², coligen que la encargatura es procedente porque la plaza de cajero se encuentra vacante, y además está conforme al Reglamento Interno de Trabajo-RIT. Por lo antecedido y de conformidad al Memorando N°0057-2018-SUNARP/ZRN°XIV-JEF de fecha 15 de febrero de 2018, se procede a formalizar dicha encargatura mediante el presente acto resolutivo;

¹ Presupuesto Analítico de Personal –PAP, aprobado por Resolución N°N°037-2017-SUNARP/SN de fecha 28 de febrero de 2017.

² Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP, aprobado por Resolución N°036-2017-SUNARP/SN de fecha 28 de febrero de 2017.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, el inciso 68.1. del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT, aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, manifiesta que: *"Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión"*, articulado que es concordante con el artículo 71° del RIT en comento;

Que, seguidamente el artículo 72° del acotado RIT, establece que: *"El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá cuando se designe o contrate al titular del cargo (...)";* asimismo en su tercer párrafo del artículo en comento, refiere que todo encargo en una posición superior deberá de contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en esa línea de ideas, el artículo 73° señala que: *"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada. (...) El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que perciba habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo."*

Que, en el presente caso, conforme a los Informes de la Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento y Presupuesto, las plazas de técnico en archivo y de cajero tienen la misma remuneración, no existiendo en este extremo diferencial remunerativo por encargatura, y sólo el pago de la bonificación por riesgo, el mismo que corresponde a la plaza de cajero;

Que, para la formalización de la encargatura mediante Resolución, en los Órganos Desconcentrados está a cargo del Jefe de la Zona Registral conforme al literal d) del artículo 72° del RIT en comento;

Que, al presente acto administrativo corresponde aplicar lo estipulado en el numeral 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la cual señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción"*; así *"La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocidas como "en vía de regularización"), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicado de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia"*³;

Por tanto y cumpliendo los trámites administrativos pertinentes conforme al dispositivo normativo en comento y en uso de las atribuciones conferidas por literal t) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la

³ MORON URBINA, Juan Carlos; "COMENTARIOS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"; Gaceta Jurídica; Onceava Edición; Año 2015 Pág. 193.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al trabajador, **CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA** –Técnico en Archivo, como Cajero de la Oficina Registral de Ayacucho, a partir del 12 de febrero de 2018, hasta cubrir la plaza en comento, conforme a lo expuesto en el rubro del considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por medio de la Unidad de Administración, la presente Resolución al trabajador **CARLOS ALBERTO TORRES GARCÍA**, para su conocimiento y con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CPC. CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho